

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> SAMP AGENCIA PUBLICISTA Y MEDIOS S.A. DE C.V.
	<b>CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA</b>	<b>ENTE REQUERENTE:</b> COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  <b>CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:</b> 025/2021-DIRECTA-CGCS

## **CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN EN MEDIO DIGITAL NÚMERO 025/2021-DIRECTA-CGCS**

### **CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO NÚMERO 025/2021-DIRECTA-CGCS**

Convenio de terminación anticipada del contrato abierto de prestación de servicios de difusión en medio digital número **025/2021-DIRECTA-CGCS**, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la persona moral denominada **SAMP Agencia Publicista y Medios S.A. de C.V.**, representada en este acto por su Administradora Única **C. Diana Blanca Pérez Niño**, a quien se le denominará “**El Prestador de Servicios**”, en lo sucesivo y para efectos del presente convenio de terminación anticipada cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

#### **ANTECEDENTES**

1. En la actualidad la difusión de la actividad pública y gubernamental de los entes de gobierno es esencial para que el ciudadano conozca los logros y avances que se tienen en materia social, política, económica y cultural, fortaleciendo así la unión gobierno-gobernado, en lo concerniente a la información que se le proporciona. Ante dicha situación, el Gobierno del Estado de Aguascalientes, se ve en la necesidad de contratar servicios de difusión a través de medios digitales; logrando con ello mantener informada a la población y materializar el objetivo de promover la actividad gubernamental del Estado de Aguascalientes, dándole prioridad a los resultados y eventos que sean de trascendencia y beneficio para los habitantes del Estado.
2. Al efecto, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Gobierno del Estado en su sesión ordinaria número **ROR-01-21** celebrada el día **29 de enero de 2021**, emitió los lineamientos para que las contrataciones que efectúen las Dependencias del Estado de Aguascalientes respecto de los servicios de difusión de programas de Gobierno en Medios Masivos de Comunicación, ya sean de los escritos, visuales, radiofónicos, electrónicos, o cualquier otro género que dados los avances tecnológicos se deriven de los señalados con anterioridad, así como el arrendamiento de espacios publicitarios; se sujeten al procedimiento de adquisición a través de una adjudicación directa.
3. La **Coordinación General de Comunicación Social del Estado de Aguascalientes**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requerente**”, mediante requisición de compra número **129/2021** emitida en el sistema SIIF (Sistema Integral de Información Financiera), solicitó a “**La SAE**” la contratación de “**El Prestador de Servicios**”, para que éste preste los servicios de difusión en medio digital a través del sitio web [www.noticiasexpedientemexico.com](http://www.noticiasexpedientemexico.com), para difusión y promoción de obras, acciones y eventos de las Dependencias del Gobierno del Estado.
4. En razón de lo anterior y considerando la necesidad de mantener a la ciudadanía informada, con fundamento en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p><b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> SAMP AGENCIA PUBLICISTA Y MEDIOS S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA</p>	<p><b>ENTE REQUERENTE:</b> COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>

sus Municipios, se procedió a la contratación para la prestación de los servicios de difusión en el medio digital solicitado, por un monto total de **\$3'799,008.15 (TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHO PESOS 15/100 M.N.)** importe que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

5. En fecha 26 de febrero del 2021 fue celebrado entre el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través de “**La SAE**” y “**El Prestador de Servicios**” un contrato abierto de prestación de servicios de difusión en medio digital, identificado con el número **025/2021-DIRECTA-CGCS**, con una vigencia del 26 de febrero del 2021 y hasta el 31 de diciembre del 2021. Lo anterior, a fin de difundir a través del sitio web [www.noticiasexpedientemexico.com](http://www.noticiasexpedientemexico.com) la promoción de obras, acciones y eventos de las Dependencias del Gobierno del Estado, documento que en adelante será referido como “**El Contrato**”.
6. Mediante oficio número CGCS/161/2021 en fecha 21 de julio del año en curso, la **Coordinación General de Comunicación Social del Estado de Aguascalientes** en adelante “**El Ente Requerente**”, a través de su titular el **Lic. Manuel Appendini Carrera**, informó a “**El Prestador de Servicios**” de la necesidad de proceder con la terminación anticipada de “**El Contrato**” con fundamento en lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, debido a que se lograron los objetivos planteados en un inicio de la contratación y se alcanzaron los resultados deseados respecto a realizar la máxima difusión de las acciones y logros del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
7. Con motivo de lo anterior, “**El Prestador de Servicios**” mediante oficio de fecha 23 de julio del 2021, informó a “**El Ente Requerente**” su conformidad respecto a la terminación anticipada de “**El Contrato**” a partir del 30 de julio del 2021.
8. En razón de lo anterior, “**El Ente Requerente**” solicitó a “**LA SAE**” mediante oficio número CGCS/1166/2021 de fecha 26 de julio del 2021, la terminación anticipada de “**El Contrato**”, lo anterior dado que dicho instrumento legal ya no cumple con las necesidades prioritarias que requiere.
9. En fecha 30 de julio del año 2021, la Dirección General de Adquisiciones de “**LA SAE**”, solicitó a la Dirección General Jurídica de “**LA SAE**” la elaboración del convenio de terminación anticipada de “**El Contrato**”.

En virtud de lo anterior, se procede a la formalización del presente convenio de terminación anticipada de la prestación de servicios de difusión en medio digital, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, así como en lo señalado en la cláusula décima séptima de “**El Contrato**”, en términos de las siguientes:

### DECLARACIONES

Primera: “**La SAE**” declara:

- 1.1. Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: SAMP AGENCIA PUBLICISTA Y MEDIOS S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA</p>	<p>ENTE REQUIRENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>

- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 27 fracciones II y XIII y 33 fracciones XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 2°, 5°, 6°, 8° y 11 fracciones XXII, XXVIII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 12 fracciones II y XVII de “**La Ley**”, “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente convenio de terminación anticipada.
- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio de terminación anticipada, el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única Dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Aguascalientes, autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que a la fecha de firma del presente convenio, “**La SAE**” a través de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, ha cubierto a “**El Prestador de Servicios**” todos y cada uno de los pagos correspondientes a los servicios prestados hasta el momento.

**Segunda:** “**El Prestador de Servicios**” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave número **PR28655**, con fecha de inscripción el día 13 de febrero de 2020.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 9,732, volumen 122, otorgada en fecha 27 de diciembre de 2013, ante la fe del Lic. Jaime Vázquez Castillo, Notario Público número 164 de los del Estado de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, en fecha 16 de enero de 2014.
- 2.3. Que su Administradora Única es la **C. Diana Blanca Pérez Niño**, quien acredita su calidad como tal mediante el instrumento público descrito en el párrafo anterior; quien manifiesta contar con facultades suficientes para celebrar el presente convenio y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.
- 2.4. Que manifiesta que dentro de su objeto social se encuentra la prestación de los servicios afines a los señalados en la cláusula segunda de “**El Contrato**”, por lo que tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente convenio.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> SAMP AGENCIA PUBLICISTA Y MEDIOS S.A. DE C.V.
	<b>CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA</b>	<b>ENTE REQUERENTE:</b> COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  <b>CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:</b> 025/2021-DIRECTA-CGCS

- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en Boulevard Manuel Ávila Camacho con número 92-A, interior 702, Colonia El Conde, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53500, con número telefónico (55) 5576 8348 y cuenta de correo electrónico sampagencia@hotmail.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **SAP131227KI1**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo el número **C416121310-1**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.8. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente convenio, sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.

**Tercera.- "Las Partes"** declaran:

- 3.1. Que se reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente convenio de terminación anticipada, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que la formalización del presente convenio de terminación anticipada, no configura el supuesto previsto en el párrafo segundo de la cláusula décima séptima de "**El Contrato**", ello toda vez que éste no implica gastos no recuperables a favor de "**El Prestador de Servicios**".
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente convenio de terminación anticipada.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El objeto del presente convenio, es la terminación anticipada de "**El Contrato**" que fuera celebrado entre "**La SAE**" y "**El Prestador de Servicios**", y que originalmente tenía una vigencia del 26 de febrero del 2021 y hasta el 31 de diciembre del 2021. Consecuentemente, "**Las Partes**" acuerdan que dicha terminación tendrá efectos a partir del 30 de julio del 2021.

Es así que las obligaciones contraídas por "**Las Partes**" al amparo de "**El Contrato**", quedarán sin efecto y por ende, "**El Prestador de Servicios**" dejará de estar obligado a prestar los servicios descritos en las cláusulas segunda y quinta de "**El Contrato**" y en consecuencia queda sin efecto la obligación de "**El Ente Requerente**" de pagar a "**El Prestador de Servicios**" la contraprestación señalada en la cláusula tercera de "**El Contrato**".

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: SAMP AGENCIA PUBLICISTA Y MEDIOS S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA</p>	<p>ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>

**SEGUNDA.-** “Las Partes” acuerdan modificar la cláusula décima sexta de “El Contrato”, ello a efecto de que la vigencia de éste último, concluya el 30 de julio del 2021.

**TERCERA.-** “Las Partes” reconocen que durante la vigencia de “El Contrato”, en todo momento dieron cumplimiento a cada una de las obligaciones contraídas, por lo que “Las Partes” no adeudan cantidad alguna entre éstas, ni servicio alguno por prestar. Lo anterior en el entendido de que la naturaleza del presente convenio, lo es materializar una terminación anticipada en los términos que dispone la cláusula décima séptima de “El Contrato”, excluyéndose así de todo supuesto previsto en la cláusula Vigésima de “El Contrato”.

**CUARTA.-** El presente convenio de terminación anticipada, se formaliza de conformidad con lo previsto en el artículo 77 de “La Ley”, así como en lo señalado en la cláusula décima séptima de “El Contrato”, ello sin responsabilidad alguna para “Las Partes”.

**QUINTA.-** “El Prestador de Servicios” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La SAE” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes, a la que tuvo acceso durante la vigencia de “El Contrato”.

Dicha información no deberá ser revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La SAE”, ni ser utilizada para ningún otro propósito; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa objeto de “El Contrato” o del presente convenio, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. “El Prestador de Servicios” será responsable de todos los daños y perjuicios que para “La SAE” y/o “El Ente Requiere” se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

**SEXTA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio de terminación anticipada, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto las partes renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente convenio de terminación anticipada se firma en cuatro ejemplares en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el 30 de julio del 2021.

Por “La SAE”  
  
 C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA  
 SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL  
 ESTADO DE AGUASCALIENTES

“El Prestador de Servicios”  
  
 ① Diana Blanca P.N.  
 C. DIANA BLANCA PÉREZ NIÑO  
 ADMINISTRADORA ÚNICA DE SAMP AGENCIA  
 PUBLICISTA Y MEDIOS, S.A. DE C.V.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	PRESTADOR DE SERVICIOS: SAMP AGENCIA PUBLICISTA Y MEDIOS S.A. DE C.V.
	CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: 025/2021-DIRECTA-CGCS

Por "El Ente Requerente"

LIC. MANUEL APPENDINI CARRERA  
COORDINADOR GENERAL DE COMUNICACIÓN  
SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

LIC. SANDRA ROMO PADILLA  
DIRECTORA GENERAL DE DIFUSIÓN  
INSTITUCIONAL DE LA COORDINACIÓN GENERAL  
DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

L.A. ROSA ELENA PARADA CHÁVEZ  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y PROYECTOS  
DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Testigo

LIC. OMAR ALEJANDRO LUCERO RODRÍGUEZ  
COORDINADOR DE SEGUIMIENTO A PROCEDIMIENTOS DE  
CONTRATACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

(Suscribir el presente documento en suplencia por ausencia de la C.P. Bertha Alicia Gallegos  
Rocha, Directora General de Adquisiciones, en cumplimiento a la designación efectuada mediante  
oficio DGAD/139/2021, emitido en fecha 26 de julio del 2021, de conformidad con el  
artículo 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración)

LIC. JOSÉ GERARDO MUÑOZ RODRÍGUEZ  
COORDINADOR JURÍDICO Y ASESOR PREVENTIVO DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII  
del artículo 18 y 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de  
Administración del Estado de Aguascalientes

Efectivo y Valido
LIC. RICARDO GARCÍA MÁRCIAS ÁVILA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES